



Al contestar cite el No. 2016-01-255010

Tipo: Salida Fecha: 06/05/2016 12:06:54 PM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 900579187 - COMERCIALIZADORA J Exp. 80291
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO Término: 16/05/2016
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-006990

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Comercializadora Jade S.A.S. , en liquidación judicial

Liquidador

Fernán Ramiro Álvarez Rangel

Asunto

Ordena traslado por competencia a la Intendencia Regional de Barranquilla

Proceso

Liquidación judicial

Expediente

80291

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 400-016919 del 15 de diciembre de 2015, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad Comercializadora Jade S.A.S.
2. A través del Auto 400-002343 de 15 de febrero de 2016, se desestimó el recurso de reposición propuesto contra el Auto 400-016919 del 15 de diciembre de 2015, que decretó la apertura del proceso de liquidación judicial.
3. Con memorial 2016-04-004878 de abril 25 de 2016, el liquidador de la sociedad envió estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2015.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El artículo 6 de la Ley 1116 de 2006, otorga funciones jurisdiccionales a ésta Entidad, para conocer de manera privativa del trámite de los procesos concursales de todas las sociedades comerciales, sucursales de sociedades comerciales y empresas unipersonales siempre que no estén sujetas a un régimen especial de intervención o liquidación.
2. El parágrafo 3 *ejúsdem*, dispone que el Superintendente de Sociedades deberá delegar en las intendencias regionales las atribuciones necesarias para conocer de los procesos del régimen de insolvencia empresarial, y en virtud de ello expidió la Resolución 100-004911 de 14 de octubre de 2014, en la cual delegó en las Intendencias regionales, las funciones para adelantar procesos de reorganización y liquidación judicial respecto de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, cuyo monto de activos sea inferior o igual al equivalente a treinta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (30.000 SMLMV).
3. Conforme lo anterior, el Decreto 2552 del 30 de diciembre de 2015 fijó el salario mínimo para el año 2016 en la suma de \$689.455, razón por la que 30.000 SMLMV equivalen a la cifra de \$20.683.650.000



4. Respecto del monto de activos de la sociedad Comercializadora Jade S.A.S., en liquidación judicial, es de \$19.866.656.431,40, y cerca del 100% está representado en la cuenta deudores varios, revelando la nota a dicho estado financiero que son cuentas por cobrar a tres sociedades, entre ellas Distigras S.A.S. y Distribuidora Marsal y Cía. S.A.S, que se encuentran en proceso de liquidación judicial.
5. También debe considerarse que la sociedad en liquidación tiene su domicilio social en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) y que sus activos se encuentran por debajo del límite establecido (30.000 SMLMV), para que el proceso sea adelantado en la Intendencia Regional de Barranquilla, y en consecuencia cumple el supuesto de competencia estipulado en la resolución.
6. Por consiguiente, dado el principio de eficiencia, que implica el aprovechamiento de los recursos existentes y la mejor administración posible de los mismos en beneficio de los acreedores, el Despacho considera pertinente trasladar a la Intendencia Regional de Barranquilla, el proceso de liquidación judicial de la sociedad Comercializadora Jade S.A.S. En Liquidación Judicial, identificada con Nit. 900.579.187.
7. La decisión no afecta las actuaciones adelantadas hasta la fecha, razón por la que el proceso debe continuar en la misma instancia en la que se encuentra.
8. Finalmente, debe advertirse que si en el curso del proceso se encuentran activos que superen la cuantía enunciada para la competencia de la Intendencia Regional de Barranquilla, se deberá informar al juez del concurso para proceder a reasignar la instancia apropiada para el trámite, de acuerdo con las aludidas normas.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Trasladar el proceso de liquidación judicial de la sociedad Comercializadora Jade S.A.S. En Liquidación Judicial, Nit. 900.579.187, a la Intendencia Regional de Barranquilla, para que continúe su trámite allí.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad, remitir en su totalidad el expediente No. 80291, que contiene el proceso de liquidación judicial de la sociedad Comercializadora Jade S.A.S. En Liquidación Judicial, a la Intendencia Regional de Barranquilla, con el fin de que repose en dicha entidad.

Tercero. Advertir que el proceso debe continuar en la misma etapa en la que se encuentra en la fecha en la que quede en firme esta providencia, sin que esta disposición implique afectación a las decisiones adoptadas.

Cuarto. Advertir que si en el curso del proceso se encuentran activos de la sociedad que superen los 30.000 SMLMV, se deberá informar al juez del concurso con el fin de que se proceda a reasignar la instancia apropiada para el trámite, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.

Quinto. Ordenar al Intendente Regional de Barranquilla notificar la presente providencia en el estado de esa intendencia.

Notifíquese y cúmplase,



NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
RAD. 2016-04-004878